

**Minuta de preguntas y respuestas del Control Preventivo de Identidad
aprobado en la Comisión de Constitución del Senado en la Agenda Corta
contra la Delincuencia**

1. ¿Cuál es el fundamento del control preventivo de identidad?

El fundamento es el resguardo del orden y la seguridad pública. Hoy existen cerca de 66 mil órdenes de detención pendiente, emanadas de los Juzgados de Garantía y Tribunales del Juicio Oral en Lo Penal. Es decir, miles de delincuentes que se encuentran libres y que es necesario detener, entendiendo por cierto que no es la única herramienta para combatir la delincuencia, pero una adicional que permitirá una mayor eficacia de las Policías.

2. ¿Qué es el control preventivo de identidad?

El control de identidad es la facultad que tiene Carabineros de Chile y la Policía de Investigaciones en resguardo del orden y la seguridad pública, para controlar la identidad de cualquier persona mayor de 14 años en vías y otros lugares públicos y en lugares privados de acceso al público en que se encontrare, por cualquier medio de identificación expedido por la autoridad pública, tales como cédula de identidad, licencia de conducir, pasaporte o la tarjeta nacional estudiantil.

3. ¿Es lo mismo que la detención por sospecha?

No. La detención por sospecha, presente en el artículo 260 del antiguo Código de Procedimiento Penal, permitía a las Policías detener a una persona simplemente por su apariencia o por los “malos designios” que le infundían al Policía. El control preventivo de identidad sólo faculta las Policías para solicitar la identificación, sin discriminación alguna, y únicamente puede detener cuando la persona tiene una o más órdenes de detención pendiente, es decir, cuando es un verdadero delincuente.

4. ¿A quiénes se le aplica?

Se le aplica a toda persona mayor de 14 años, cualquiera sea su edad, sexo, nacionalidad o situación socioeconómica.

5. ¿En qué lugares se aplica?

Se puede aplicar en vías y otros lugares públicos y en lugares privados de acceso al público en que se encontrare la persona.

6. ¿Qué debe hacer el Policía?

El Policía tiene el deber previo a solicitar la identificación de la persona, de exhibir su placa y señalar su nombre, grado y dotación.

7. ¿Cómo puede identificarse una persona?

Una persona puede identificarse cualquier medio de identificación expedido por la autoridad pública, tales como cédula de identidad, licencia de conducir, pasaporte o la tarjeta nacional estudiantil, entre otros. Además la Policía en la medida de lo posible, deberá contar con los dispositivos tecnológicos necesarios para cumplir con esa finalidad como por ejemplo controles biométrico de huella dactilar.

8. ¿Qué ocurre si me niego o me es imposible identificarme?

En caso de imposibilidad en el lugar de identificación o de negativa, la persona será conducida a la Unidad Policial más cercana con el único fin de identificarse. El tiempo total de procedimiento identificatorio no puede exceder de una hora en el caso de los mayores de 14 años y los menores de 18 años, y de cuatro horas en la situación de los mayores de edad.

9. ¿Qué derechos mínimos tengo?

Toda persona tiene derechos en caso de no poder identificarse. Así, el funcionario policial que practicare el traslado deberá informarle verbalmente de su derecho a que se comunique a su familia o a la persona que indicare, de su permanencia en la unidad policial. Además, la persona no podrá ser ingresada a celdas o calabozos, ni mantenido en contacto con personas detenidas en caso alguno.

10. ¿Qué ocurre si el Policía abusa del control preventivo de identidad?

Si el Policía cometiere cualquier vejación injusta contra una persona o usare de apremios ilegítimos o innecesarios para el desempeño del servicio respectivo, será castigado con las penas de suspensión del empleo en cualquiera de sus grados y multa de once a veinte unidades tributarias mensuales (Entre 500 mil y 1 millón de pesos), sin perjuicio de la responsabilidad administrativa. (Artículo 255 del Código Penal).

11. ¿Qué ocurre si el Policía detiene ilegalmente?

Si el Policía realiza una detención a una persona que no tuviere una orden de detención pendiente, dicha detención es ilegal sancionándose al Policía con penas de cárcel entre 541 días a 3 años más la suspensión del empleo. (Artículo 148 del Código Penal).

12. ¿Qué ocurre si el Policía discrimina arbitrariamente?

Se le aplicarán las mismas penas del abuso, pero además podría invocarse la Ley Antidiscriminación que sanciona con multas de hasta 2 millones y destitución eventual del Funcionario Policial. (Artículo 12 de la Ley N° 20609 que Establece Medidas contra la Discriminación)

13. ¿Existe un procedimiento de reclamo?

Además de las vías penales y civiles, las Policías deberán elaborar un procedimiento estandarizado de reclamo que permita a aquellas personas que estimaren haber sido objeto del ejercicio abusivo del control de identidad del presente artículo, formular su reclamo de conformidad con las normas administrativas, sin perjuicio de la responsabilidad penal que procediere.

14. ¿Cuál es el único caso en qué me pueden detener?

Cuando la persona tiene una orden de detención pendiente, ningún otro caso.

15. ¿Hay una regulación especial para los menores de edad?

Sí, de partida, queda expresamente prohibido hacer un control preventivo de identidad a los menores de 14 años. Si el Policía tiene dudas acerca de si es o no mayor de 14 años el menor, no puede solicitarle la identificación.

Además, se le aplica íntegramente a los procedimientos la Convención sobre los Derechos del Niño, se le permite también que pueda identificarse con la tarjeta nacional estudiantil u otra equivalente y en caso de no poder identificarse de manera alguna, el total del procedimiento identificatorio sólo puede durar como máximo una hora a diferencia de los adultos que es de cuatro horas.

16. ¿Por qué es necesario hacer extensible el control preventivo de identidad a los menores de 18 años de edad y a los mayores de 14?

Es necesario porque los delincuentes no sólo son personas mayores de 18 años, sino también entre 14 y 18 años. Esto lo reconoce expresamente la Ley N° 20084 sobre Responsabilidad Penal Adolescente. Por ende también, existen múltiples órdenes de detención respecto a estos.